

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: JO1ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. EJECUCIÓN DE COSTAS - PROCESO PERTENENCIA
DTE. CARLOS ANDRÉS Y LUIS DAVID QUINTERO TOVAR
DDO. ANDRÉS QUINTERO TOVAR
RAD. No. 20001-31-03-001-2019-00058-00

Valledupar, 11 de agosto de 2021

AUTO

Como el apoderado judicial de los demandantes, informa de manera expresa la voluntad de prescindir de la medida cautelar decretada en auto del 21 de junio de 2021, y solicita que sea decretada una nueva, de conformidad con lo establecido en los artículos 597 N°1 y 599 y 593 del C.G.P y 154 y 55 del C.S.T., esas solicitudes son legales y procedentes, y por tanto se accederá a ellas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención de la cuota parte que tenga o llegará a tener el demandado ANDRÉS LUCIANO QUINTERO TOVAR C.C No 77.034.338, dentro del proceso de sucesión intestada que se desarrolla en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, bajo radicación 20001 31 100002 2019 0023 00, medida que se decretó en auto del 21 de junio de 2021.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado ANDRÉS LUCIANO QUINTERO TOVAR identificado con C.C No 77.034.338, como docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD.

Limítese la medida hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$16.190.730)** y practíquese únicamente sobre dineros y bienes que sean legalmente embargables, de propiedad del ejecutado y no afecten el Tesoro Nacional. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM1

